



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REFORMADA

Reglamento de propiedad intelectual

Aprobado según consta en acta del Consejo Superior No. 005 de 2018
mediante el acuerdo 02 de 03 de diciembre de 2018

Contenido

Preamble	1
Misión	2
Visión	3
Valores Institucionales	4
Capítulo 1 Objeto	5
Capítulo 2 Definiciones	6
Capítulo 3 Titularidad de la Propiedad Intelectual	10
Capítulo 4 Transferencia de Conocimiento y Tecnología	13
Capítulo 5 Deberes y Derechos de los autores	15

*"Lo que
conduce y
mueve al
mundo no son
las máquinas
sino las ideas"*

Víctor Hugo

Preámbulo

El consejo superior de la Corporación Universitaria Reformada en uso de sus facultades legales aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universitaria Reformada.

Somos una Institución de Educación Superior fundada por la **Iglesia Presbiteriana de Colombia**. Contamos con Personería Jurídica según Resolución 1021 de mayo 14 de 2002 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para ofrecer un servicio público cultural y cumplir con una función social fundamentada en los principios contenidos en el título primero capítulo primero de la Ley 30 de 1992.

El presente reglamento rige para todos los miembros que pertenecen a la Corporación Universitaria Reformada (estudiantes, directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, doctorandos, profesores en intercambio y terceros.

Misión

La Corporación Universitaria Reformada es una institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, dedicada al servicio de la formación personal, profesional, en ocupaciones y disciplinas; tiene como fundamento la tradición educativa reformada para la potenciación de un ser humano autónomo, ético y responsable que contribuya a la construcción de una sociedad libre, justa, fraterna y respetuosa de la diferencia.

Visión

La Corporación Universitaria Reformada será reconocida como una Institución Universitaria de Educación Superior, comprometida con la transformación de la realidad, a partir de la interpretación de los profundos y rápidos cambios del entorno caribeño, nacional e internacional.

El propósito de la Corporación Universitaria Reformada es ser la más efectiva antes que ser la más numerosa; su meta no es ser la primera en el ranking de las de mayor tamaño, sino ser la primera en el ranking de ayudar a sus estudiantes a realizar su potencial de crecimiento intelectual. Valoramos la excelencia por encima de todo, el compromiso de la Reformada es ampliar el acceso de sus estudiantes a los recursos educativos, acercar el cuerpo estudiantil al cuerpo docente para que alcancen sus propósitos tanto en sus clases como en sus profesiones.

Valores Institucionales

Convivencia para la Paz

La comprensión teológica Reformada considera que la paz es fruto de la justicia. Desde esta perspectiva la educación que ofrecemos debe estar orientada a que las personas vivan como seres libres que reconocen su dignidad y la de todos los seres humanos lo cual es el soporte de una convivencia pacífica.

Inclusión

Ningún ser humano puede ser excluido por su raza, etnia, religión, opinión política, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. A partir de este postulado, nuestros procesos educativos buscan contribuir en la inclusión de todas las personas en la construcción de la sociedad, para que disfruten de todos los bienes que esta produce.

Diversidad

La Universidad Reformada entiende que todos los seres humanos son iguales en dignidad y diversos entre sí. Esta diversidad se expresa en entornos socioculturales y multiculturales desde los cuales se forma al ser tanto individual como comunitariamente.

Liderazgo

La educación reformada busca potenciar los talentos y capacidades de los miembros de la comunidad educativa para que sean agentes protagónicos de la transformación de su propia realidad y de la sociedad.

Pertenencia

Es lograr en los miembros de la comunidad educativa la identificación con los valores y filosofía de la Universidad Reformada que los lleven a implicarse como parte activa de la comunidad en el compromiso y búsqueda de soluciones para los problemas que aquejan a la sociedad

Servicio

En la Universidad Reformada procuramos el acompañamiento con acciones concretas en la solución de las necesidades de quienes tienen carencias.

Capítulo 1

Objeto

El reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universitaria Reformada tiene por objeto los siguientes puntos:



- 1.1 Regular la gestión del conocimiento dentro de la institución que surge de las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) entre los directivos, empleados, estudiantes y terceros con el fin de mejorar la competitividad del país.
- 1.2 Establecer la gestión de los derechos de propiedad intelectual aplicables a las creaciones generadas o adquiridas por la institución.
- 1.3 Promover la producción de creaciones intelectuales con los sectores empresarial, gubernamental y académico a nivel nacional e internacional.

Capítulo 2

Definiciones

Con el propósito de brindar claridad respecto de la terminología a usar en el presente reglamento de propiedad intelectual, se definen los siguientes términos a continuación:

2.1 Propiedad Intelectual

Es la protección que se le otorga a las creaciones del intelecto, comprende varias formas como: las patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas, de trazado de circuitos integrados, información confidencial, secreto empresarial y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres, enseñas comerciales e indicaciones geográficas, derechos de autor y derechos conexos.

2.2 Creación intelectual

Es toda producción del intelecto humano que puede ser objeto de materialización por cualquier medio conocido o por conocer.

2.3 Autor

Es la persona natural que crea la obra, para esto es necesario que no solo proporcione la idea, sino que realice efectivamente. Para la Corporación Universitaria Reformada el “*autor*” será quien participe en la ejecución de esa idea siendo éstos los profesores, investigadores, alumnos y personal administrativo. Si son dos autores se catalogarán como coautores.

2. 4 Derechos de Autor

Son los concedidos a los autores por la creación o transformación de obras literarias o científicas (novelas, cuentos, poemas, dramas, programas informáticos, bases de datos, entre otros); obras artísticas (pinturas, dibujos, fotografías, esculturas, mapas, obras arquitectónicas, documentos de referencia, publicaciones periódicas, entre otros) sean obras originarias o derivadas.

2.5 Derechos conexos

Son los derechos reconocidos a los titulares que entran en la categoría de intermediarios en la producción, grabación o difusión de las obras. Entre éstos se encuentran los

productores de fonogramas, compositores, actores, artistas intérpretes, organismos de radiodifusión como internet, radio, televisión, entre otros.

2.6 Obra originaria

Obra intelectual de creación autónoma.

2.7 Obra derivada

Obra intelectual creada a partir de obras preexistentes u originales. Entre las obras modalidades se encuentran, las traducciones, adaptaciones, compilaciones. Cualquier compilación que realice la Corporación Universitaria Reformada deberá ir acompañada de notas de Editor u otros aportes para que sea protegida.

2.8 Obra Artística

Son obras dirigidas a crear un impacto o sensación estética en quien las contempla, incluye pinturas, dibujos, esculturas, grabados, litografías, partituras, obras arquitectónicas.

2.9 Obras con autoría plural

Son obras donde participan dos o más personas y se clasifican en obras en colaboración (los aportes de cada autor no pueden ser identificados de manera individual sino en conjunto) u obras colectivas (son obras creadas por un grupo de personas pero que tienen la orientación de una persona natural o jurídica que las coordina, publica o divulga bajo su nombre pero que debe conceder los créditos a los autores).

2.8 Propiedad Industrial

Es toda creación industrial en el campo de la industria, incluye un invento, marcas, secretos empresariales, lemas.

2.8.1 Inventor

Es la persona natural que crea, concreta, ejecuta el invento o creación intelectual innovadora. Si se desarrolla por dos personas se catalogarán como coinventores.

2.8.2 Patente

Es el derecho exclusivo de explotación concedido a una invención o modelo de utilidad.

2.8.2.1 Patente por Invención

Producto o procedimiento con nivel inventivo, novedad y aplicación industrial.

2.8.2.2 Patente por Modelo de Utilidad

Mejoras a invenciones ya existentes pero que tiene como característica la novedad y la aplicación industrial.

2.8.3 Diseño Industrial

Se refiere al aspecto ornamental o estético de un producto, debe tener como rasgos de tres dimensiones, como la forma o la superficie de un producto, o rasgos en dos dimensiones, como el dibujo, las líneas o el color.

2.8.4 Esquema de Trazado

Es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

2.8.5 Marca

Toda manifestación en palabras, figuras, logos que permita distinguir un producto, servicio en el mercado, puede ser denominativa, figurativa, mixta, sonora, olfativa o tridimensional.

2.8.6 Lema

Toda manifestación en palabras, figuras, logos que permita distinguir un producto, servicio en el mercado, puede ser denominativa, figurativa, mixta, sonora, olfativa o tridimensional.

2.8.7 Uso de Biotecnología

Es toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos u organismos vivos, partes de ellos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos como variedad vegetal, biodiversidad y/o recursos genéticos.

2.9 Secreto Empresarial

Información no divulgada que posea legítimamente su titular, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial, comercial, académica o científica que no sea conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, que tenga un valor comercial por ser secreta, además de ser susceptible de transmitirse a un tercero.

2.10 Acuerdo de Confidencialidad

Es la manifestación de voluntad mediante la cual las personas que tienen acceso a información confidencial o secretos empresariales, se comprometen a no divulgarla a terceros o utilizarla en actividades por fuera de las establecidas.

2.11 Derechos Morales de Autor

Es el derecho al reconocimiento de la paternidad de la obra y el derecho de un autor a preservar la integridad de la obra, es decir, a negarse a la realización de modificaciones u obras derivadas de la misma.

2.12 Derechos Patrimoniales de Autor

Son aquellos derechos que permiten la utilización o aprovechamiento de la obra, concediéndole a su titular la facultad de autorizar o prohibir cualquiera de las siguientes acciones: reproducción, comunicación pública, distribución pública, adaptación, edición, traducción, entre otras. Estos derechos, a diferencia de los derechos morales, pueden ser transferidos a terceros por disposición legal o por acuerdo convencional.

2.13 Spin off Universitaria

Empresa o unidad productiva que surge como resultado de una investigación en la institución, sin personería jurídica independiente.

Capítulo 3

Titularidad de la Propiedad Intelectual

La Corporación Universitaria Reformada reconoce y protege la propiedad intelectual sobre cualquier obra generada por sus empleados, funcionarios, profesores, alumnos que incluye obras del campo literario y artístico por derechos de autor y derechos conexos y bajo la modalidad de propiedad industrial como los signos distintivos y nuevas creaciones.

La Corporación Universitaria Reformada será titular de los derechos patrimoniales y cesionarios sobre las creaciones intelectuales en el campo académicos generadas por empleados, profesores, funcionarios, alumnos o terceros en cualquiera de los siguientes casos:

a) En desarrollo de cualquier obligación legal o contractual en áreas donde el autor o inventor tiene un vínculo de desempeño con la Corporación.

Parágrafo 1.: Cuando se trate de creaciones intelectuales realizadas por los profesores y/o docentes, ordinariamente por su propia iniciativa, éstas pertenecerán en cuanto a Derechos Patrimoniales y Morales a los profesores y/o docentes; salvo cuando las mismas han sido generadas, creadas o realizadas por estos en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución, e impliquen la elaboración de trabajos según, plan señalado por la Corporación bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación.

Cuando se trate de conferencias y lecciones dictadas por los profesores y/o quien las pronuncia o dicta, independientemente del derecho a realizar anotaciones efectuadas por los estudiantes a quienes van dirigidas. Para su publicación, exhibición o reproducción total o parcial por cualquier medio, se requiere la autorización previa y escrita del profesor y/o quien las pronuncia o dicta.

b) Cuando para su desarrollo se haga uso de los recursos físicos, económicos y humanos que son significativos para la Corporación, entre los cuales se encuentran: uso de bases de datos y espacios físicos especializados específicamente laboratorios, cámara de Gesell, aulas virtuales y Smart Class, estudio de música y cubículos de ensayo.

c) En desarrollo de obras individuales, colectivas o en colaboración, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por cuenta y riesgo de la Corporación.

d) Cualquier creación intelectual realizada por iniciativa de un estudiante que no se encuentre vinculado laboral o contractualmente con la Corporación pertenece de manera exclusiva a éste, a salvo que use recursos significativos para la Corporación los cuales son descritos en el literal b). Por lo tanto, los trabajos de tesis, monografías e investigación que realice el estudiante por su propia cuenta no entran al dominio de la Universidad, a menos que sean realizados por éste como parte integrante de un equipo de trabajo conformado por la Corporación para el desarrollo de un proyecto específico a iniciativa o por interés expreso y cuenta y riesgo de la misma (Obra Colectiva). Caso en el cual el estudiante deberá suscribir un documento de cesión de derechos patrimoniales donde acepte estas condiciones como requisito de su participación en tal proyecto, estableciéndose de antemano que los derechos patrimoniales sobre el trabajo así realizado pertenecerán a la Corporación, y que por supuesto sus derechos morales permanecerán incólumes.

Parágrafo: No obstante, lo dispuesto, se entiende que, sin perjuicio de la disposición o no de los derechos patrimoniales, el estudiante acepta que sus trabajos de grado e investigación, incluidas las producciones audiovisuales, entre otros, reposen en la biblioteca o centros de documentación físicos o virtuales de la Corporación Universitaria Reformada. En cualquiera de los casos expuestos anteriormente, se deberá firmar el contrato de cesión de derechos patrimoniales con fines académicos.

e) Las obras producidas en otras instituciones y que sean fruto de actividades académicas de profesores, investigadores, funcionarios administrativos y sean objeto de propiedad intelectual, reciban apoyo económico o utilicen tiempo de su carga laboral o administrativa pertenecerán a Corporación Universitaria Reformada y a la otra institución en los porcentajes que determinen las dos instituciones en el respectivo contrato o convenio.

f) En todo contrato o convenio que celebre la Corporación Universitaria Reformada con profesores, investigadores, funcionarios o cualesquiera otras personas que produzcan un bien sujeto a propiedad intelectual, se especificará en forma clara y precisa si el contratista prestará servicios en forma exclusiva a la Corporación Universitaria Reformada o si, por el contrario, puede prestar al mismo tiempo servicios iguales o similares a otras personas o entidades. El contratista no podrá ceder a otras personas naturales o jurídicas, a título gratuito u oneroso, las creaciones intelectuales que haya producido en desarrollo de un contrato suscrito con la Corporación Universitaria Reformada, sin autorización previa, escrita y expresa de éste. La violación de esta disposición se considerará incumplimiento del contrato y conllevará las sanciones correspondientes.

La Corporación Universitaria Reformada tendrá la potestad de registrar las creaciones intelectuales, previa cesión de derechos patrimoniales, que sean consideradas pertinentes por el Comité de Propiedad Intelectual.

Si la Corporación no protege ni comercializa dichas creaciones, el Comité de Propiedad Intelectual podrá realizar un acuerdo con los autores o inventores, donde la Corporación asuma los costos de protección y por lo cual se le reconozca un porcentaje derivado de las ganancias de comercialización y con derecho a usar la obra o creación para fines académicos.

Capítulo 4

Transferencia de Conocimiento y Tecnología

La Transferencia de Conocimiento y Tecnología (TCT) definida desde la perspectiva de los Sistemas de Innovación, comprende un conjunto de acciones en distintos niveles realizadas para el desarrollo, aprovechamiento, uso, modificación y la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones.

Toda obra o creación como resultado de un proyecto de investigación o generada en el campo académico y que se vaya a realizar con la financiación y/o apoyo de un tercero deberá ser aprobado por el Comité de Propiedad Intelectual de la Corporación Universitaria Reformada y toda negociación deberá constatarse por medio de un contrato firmado entre las partes, al igual que los gastos de protección y comercialización.

La comercialización de la propiedad intelectual se podrá realizar mediante los siguientes procesos:

- Transferencia parcial o total
- Otorgamiento de licencias de activos
- Conformación de Spin- off

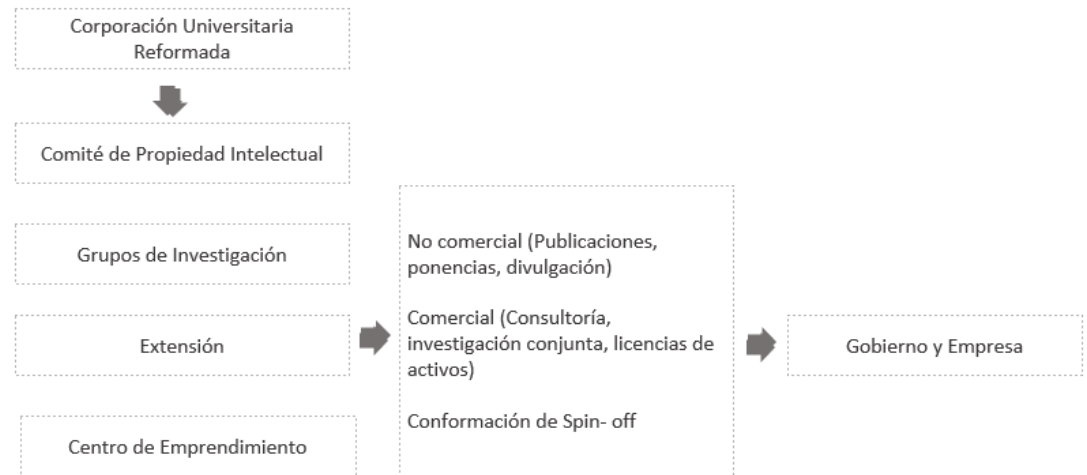


Figura 1. Modelo de Transferencia de Tecnología

El Comité de Propiedad Intelectual reconoce a los autores o inventores la participación de excedentes que se generen como consecuencia de las creaciones u obras intelectuales de la siguiente forma:

1. 30% corresponde al creador o creadores de la obra, la distribución de este porcentaje entre los creadores será estudiada y aprobada por el Comité de Propiedad Intelectual. La participación de cada uno de los creadores deberá definirse de manera previa al inicio de la explotación comercial o de la creación intelectual.
2. 25% serán administrados por la Dirección de Investigaciones para el desarrollo de las actividades del grupo o grupos de investigación a los cuales pertenezcan los creadores de la obra.
3. 45% irá al presupuesto de la Corporación con destinación prioritaria al desarrollo académico e investigativo.

El Comité de Propiedad Intelectual podrá modificar los porcentajes de incentivos. No aplicará en el caso de obras por encargo, cuya remuneración se realizará conforme a lo estipulado en el respectivo acuerdo pactado con la Corporación Universitaria Reformada. El reconocimiento económico cesará en el momento de una terminación de contrato por justa causa relacionadas con infracción de propiedad intelectual o por conductas de competencia desleal.

Capítulo 5

Deberes y derechos de los autores

5.1 Deberes del Autor

5.1.1 Entregar de manera completa la información de las investigaciones o proyectos.

5.1.2 Guardar confidencialidad y reserva sobre los resultados, avances, experimentos, y cualquier información que sea calificada como confidencial por la Corporación Universitaria Reformada.

5.1.3 Suscribir acuerdos de confidencialidad con la Corporación Universitaria Reformada y con terceros que sean necesarios para proteger la información.

5.1.4 Suscribir todos los documentos requeridos por la Corporación Universitaria Reformada que sean necesarios para las cesiones de titularidad de derecho a la Corporación.

5.1.5 Cumplir con los acuerdos suscritos para financiar proyectos con entidades, organizaciones, terceros o con la propia Corporación Universitaria Reformada.

5.1.6 El autor deberá informar a la Corporación Universitaria Reformada cualquier conflicto de interés que pueda ocasionarse con la propiedad intelectual.

5.1.7 La Corporación Universitaria Reformada no será responsable por casos de plagio o cualquier reclamación por parte de un tercero por violación a los derechos de propiedad intelectual.

5.1.8 La Corporación Universitaria Reformada será la única que podrá publicar, promocionar, divulgar toda obra, tesis o conferencia realizada por el autor a través del Comité de Propiedad Intelectual.

5.1.9 Dar cumplimiento a los reglamentos y políticas referentes en propiedad intelectual que la Corporación realice.

5.1.10 Antes de iniciar un proyecto de investigación el autor deberá suscribir un acuerdo donde se formalice el proyecto a través de la Dirección de Investigación, que incluirá las cláusulas de confidencialidad y cesión de derechos de las creaciones intelectuales derivadas del proyecto a la Corporación Universitaria Reformada.

5.2 Derechos del Autor

5.2.1 Obtener el reconocimiento de sus derechos morales.

5.2.2 Recibir información de los trámites de propiedad intelectual a los cuales de las creaciones de las que es autor.

5.3 Deberes de la Corporación Universitaria Reformada

5.3.1 Promover espacios de aprendizaje en materia de propiedad intelectual

5.3.2 Establecer un Comité de Propiedad Intelectual, que tendrá entre sus funciones:

- Definir los protocolos en gestión de la Propiedad Intelectual
- Establecer que creaciones intelectuales serán protegidas.
- Realizar las capacitaciones relacionadas con las temáticas de propiedad intelectual.
- Reunirse cada cuatro (4) meses o cuando se requiera.
- El comité estará integrado por los siguientes miembros: rector, vicerrector académico, director administrativo y financiero, director de investigación y un investigador nombrado por el rector de acuerdo con la naturaleza de la creación.
- Realizar las actividades de transferencia y comercialización de creaciones intelectuales.
- Definir las condiciones de propiedad intelectual que tendrían terceros en proyectos, así como definir los aportes intelectuales y económicos.
- En caso de conflicto de interés se designará como árbitro externo al Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

5.3 Derechos de la Corporación Universitaria Reformada

5.3.1 Recibir la información oportuna y necesaria de las creaciones intelectuales por parte de los autores.

5.3.2 La Corporación Universitaria Reformada podrá realizar las acciones pertinentes encauzadas a la obtención de la indemnización de perjuicios ocasionados por la violación de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de divulgación y pueden ser modificadas por el Consejo Superior por solicitud directa del Comité de Propiedad Intelectual.

Dado en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Presidente

Secretaria General



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REFORMADA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Siempre Reformándose

Cra 38 #74 - 179
Tel: 361 04 32
www.unireformada.edu.co

@unireformada

